



Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
La Paz, Santander, 28 de enero de 2022.


Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria

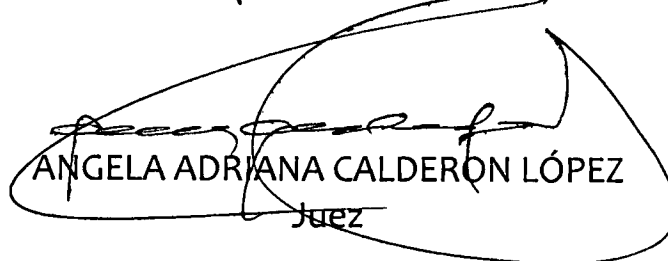
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 68-397-4089-001-2021-00040-00

Revisado el proceso advierte el despacho que a la fecha la parte interesada no ha allegado constancia de la inscripción de la medida cautelar decretada en proveído 11 de octubre de 2021 y, a su vez, no ha realizado las gestiones tendientes a la realización de la notificación del auto admisorio al demandado ROGER GRASS NUÑEZ, descritas en el canon 291 del C. G del Proceso en concordancia con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020; razón por la cual se dispone, **REQUERIR** al demandante y su apoderada judicial, para que dentro del término de los **30 días** siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de octubre de 2021 a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERON LÓPEZ
Juez